Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.

1700

Autos

En la villa de Quintana en dho dia [illegible]
Mayo de mill y setezientos los señores [illegible]
los Rios y Juan Pe Casales de Juan Alcaldes [illegible]
desta villa por su mag.d dixeron que por
el Reyno y Jurisdiccion de la villa y guerra
estan llenos de trasnales de trigo y cevada y que
muchos vecinos della tienen bueyes cabras ganado
lanar y otros atos de ganados forasteros que andan
pasando por el campo y estos con dhos ganados
entran en los bancales donde estan la
mies en dhos trasnales y asimismo en los ar-
bolados de yguera y morezales y otros arbo-
les frutales y vinos aziendo mucho daño y perjuicio
asi con dhos ganados como con el ganado
mular mayor y menor y que se tenga
el cuidado que se debe y se guarden las
aziendas sembrados y demas que quiera
que obiere en ellos y sus dueños [illegible]
pero que se requiere usando de la Jurisdiccion
Real que su mag.d administran y que se tenga
el buen govierno y cuidado en lo referido
mandaron que ninguna persona de qualquier
estado calidad o condicion que sea
sea dado a entrar en las partes